

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220135900

1. Admitir la demanda verbal, promovida por Jorge Caicedo Sarmiento mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificad con C.C. 72.214.397, contra Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificad con NIT 891.700.037-9.

Tramitar como proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso artículo 8 de la Ley 2213 y surtir traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del demandante a la Abogada Heydy María Peñaranda Marín, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, previo a resolver solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria